

EL GOBIERNO NACIONAL FIRMO CON FECRA UN ACUERDO DE CONGELAMIENTO DEL PRECIO DEL GNC HASTA FIN DE AÑO

Este importante convenio, que se firmó en un acto encabezado por el Presidente de la Nación Néstor Kirchner, como ya es sabido por todos, estuvo precedido de arduas negociaciones y numerosas gestiones, que FECRA viene llevando a cabo, desde el año pasado, cuando comenzó a detectar, que la inminente puesta en marcha de cambios regulatorios en la comercialización, indudablemente produciría aumentos en los precios del GNC.

Además del Presidente Kirchner, participaron los Ministros de Planificación, Julio de Vido y de Economía, Felisa Micheli; el Interventor en el Enargas, Fulvio Madaro; el Subsecretario de Combustibles, Cristian Folgar, y el Subsecretario de Coordinación y Planeamiento, Roberto Baratta, entre otros. El Sector Empresarial que firmó el acuerdo, estuvo representado por Carlos Calabró –Presidente de la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina- (FECRA), Miguel García Carmona, Vicepresidente y Alberto Marciano. El Pte. de FECRA, Carlos Calabró, mostró su satisfacción, definiendo en pocas palabras, a este acuerdo laborioso, algo que costó mucho tiempo y esfuerzo, diciendo "... hace 60 días, se hablaba de un mercado en el que se iba a integrar un precio de gas, con incremento en el precio de boca de pozo del 40 %, y ahora llegamos a estas condiciones, donde se congela el precio del GNC para los consumidores por todo este año".

CONVENIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a catorce (14) días del mes de marzo de 2006, en el marco de las políticas de estímulo a la producción, inversión, competitividad y crecimiento de la economía definidas e instrumentadas por el Poder Ejecutivo Nacional, los abajo firmantes, representantes de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la Republica Argentina, de la Federación de Empresarios de Combustibles de la Republica Argentina, y de la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido, con facultades suficientes para firmar el presente Convenio, el Ministerio de Economía y Producción, y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, acuerdan acerca de la necesidad de una modificación cualitativa de los instrumentos empleados tendientes a garantizar la previsibilidad de precios y mayor transparencia en el funcionamiento del mercado del GNC. Este Convenio se suscribe en orden a avanzar en la instrumentación de tales políticas públicas a través de mecanismos consensuales y mediante la cooperación de los sectores público-privados.

La Secretaria de Energía de la Nación y el Ente Nacional Regulador del Gas suscribirán el presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones que resultan ser de la esfera de su competencia. Con ese propósito, las partes acuerdan:

I. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Resolución Secretaria de Energía N° 275 de 2006 en el marco del presente convenio, ha prorrogado hasta el 01 de abril de 2006, la fecha establecida en la Resolución Secretaria de Energía No 2020 de 2005 para los Usuarios GNC.

II. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Resolución Secretaria de Energía N° 275 de 2006 en el marco del presente convenio, ha modificado la metodología de compra del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) establecida en la Resolución Secretaria de Energía N° 2020 de 2005 para los Usuarios, las circunstancias propias a su primera oportunidad de utilización, usuarios cuentan, para la aplicación del Mecanismo de Asignación de Gas Natural para GNC prevista para el 01 de abril de 2008, con la asistencia de las prestatarias de distribución de su zona o área siendo su representante en la gestión de compra del Gas Natural PIST y en la administración de los respectivos contratos.

Esta nueva metodología será puesta a consideración durante el transcurso de los seis (6) primeros meses de aplicación; para esto, Representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Secretaría de Energía, del Ente Nacional Regulador del Gas, de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina, de la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina y de la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido, trabajarán en conjunto en la evaluación de la misma.

III. Con vigencia a partir del 01 de marzo de 2006 el Ente Nacional Regulador del Gas hará la implementación efectiva del último escalón del sendero ("esquema de normalización de los precios de gas natural en punto de ingreso al sistema de transporte para mercado interno") previsto en el ACUERDO homologado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 208 de fecha 21 de abril de 2004. El cobro de este ajuste se hará retroactivo al 01 de julio de 2005, en ocho (8) cuotas mensuales, con dos (2) meses de gracia contados a partir del 01 de marzo de 2006, y sin intereses ni recargos de ninguna naturaleza.

IV. Las estaciones de GNC se comprometen a no trasladar a los precios de venta al público lo descripto en el punto anterior, reducir un centavo de Peso (\$0,01) los "precios de referencia" de venta al público al 28 de febrero de 2006, y mantener los mismos durante el periodo en vigencia del presente convenio, en la medida que no se produzcan incrementos en los precios de compra del gas, las tarifas de transporte y distribución. Estos "precios de referencia" serán calculados utilizando la información remitida por las Estaciones de GNC por efectos de la Resolución Secretaria de Energía N° 1104 de 2004. V. Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio y/o análisis de situaciones extraordinarias no contempladas en el presente, se procederá a Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina, de la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina y de la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido, la cual se reunirá bimestralmente o cuando las condiciones así lo ameriten.

VI. Representantes de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, del Ente Nacional Regulador del Gas, de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina, de la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina y de la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido, auditaron en forma conjunta y permanente el cumplimiento de lo comprometido en relación al precio de venta al público del GNC, cualquier trato discriminatorio y la transparencia en la formación de precios.

VII. El Ministerio Economía y Producción en conjunto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios extremará los recaudos para garantizar el estricto cumplimiento de las normas de defensa de la competencia y del consumidor, de lealtad comercial y demás normas orientadas a asegurar la transparencia de los mercados aplicando, a través de los órganos competentes las sanciones previstas para los casos de vulneración de tales normas.

Asimismo harán uso de las herramientas legales Disponibles en orden a garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas antes definidas.

VIII. En el supuesto de que en el transcurso del presente convenio y como resultado de las tareas de auditoría mencionadas en el presente, se constate que los precios del GNC para una zona o subzona determinada superan a los de "referencia" establecidos según lo acordado en el Punto IV del presente, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y las Cámaras signatarias del presente acuerdo, a través de las áreas técnicas correspondientes, definirán una nueva metodología para la adecuación de 1. asegurar precios del GNC razonables para los compatibles con la sustentabilidad de la oferta de necesidad de promover inversiones en exploración de hidrocarburos; 2. velar por el cumplimiento del acuerdo homologado por la Resolución MPFIPyS N° 2081 de 2004; y 3. asegurar el suministro sustentable de gas natural comprimido a todos los consumidores. El convenio será hasta el 31 de diciembre.

